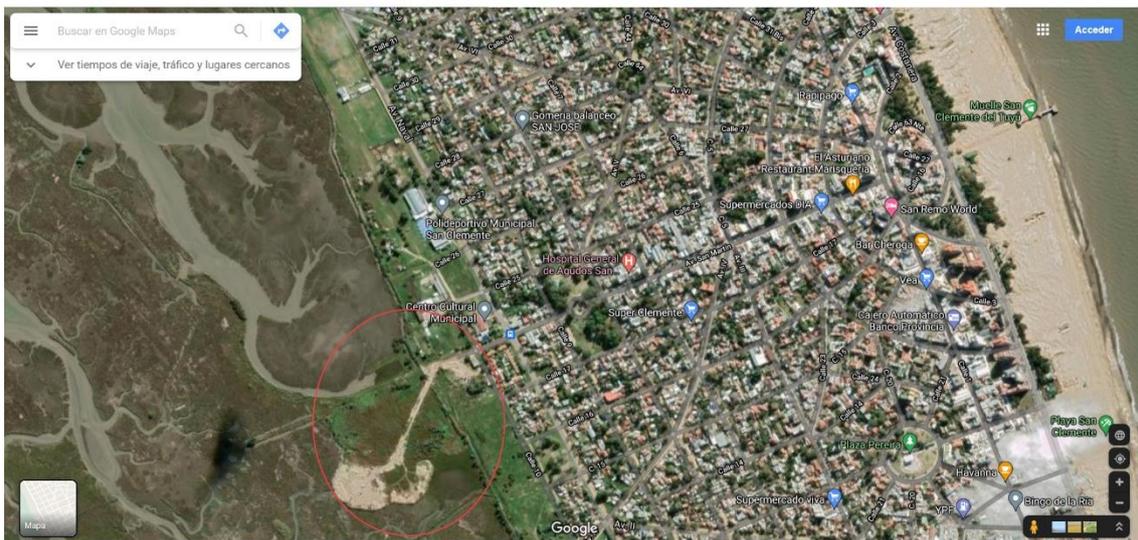
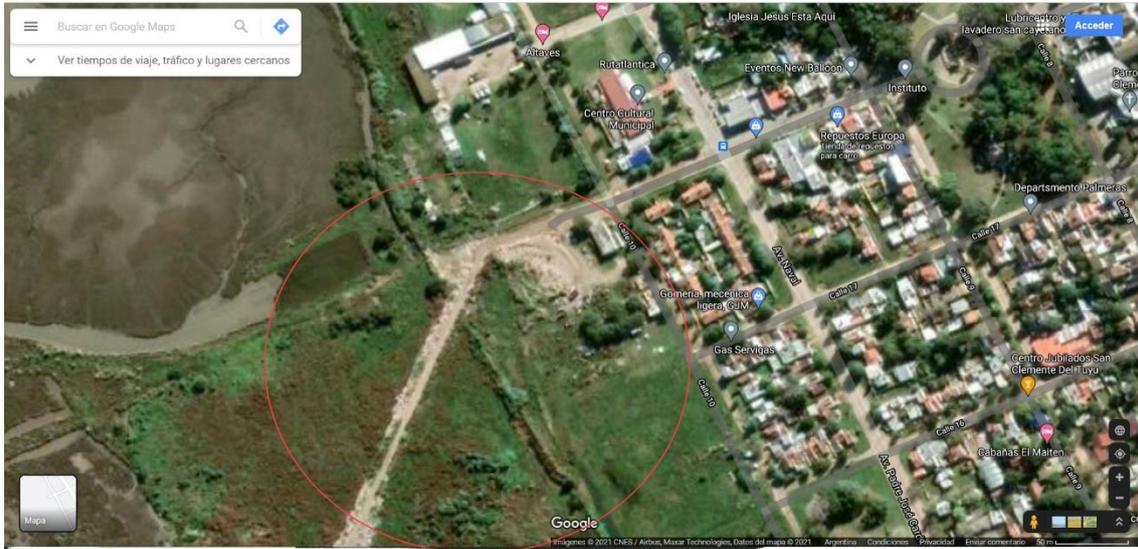
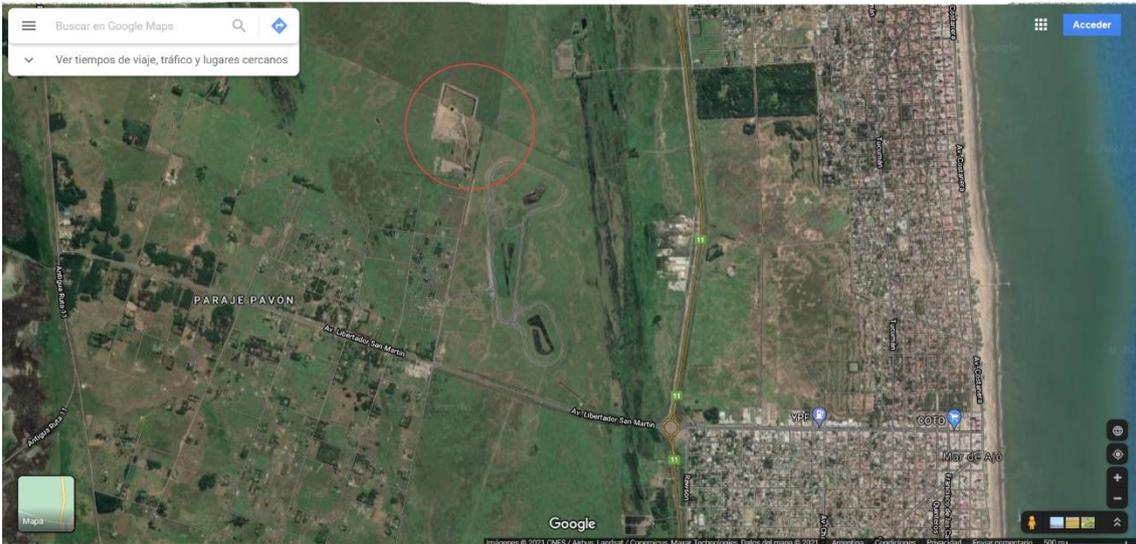


CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA

BASURALES EN EL PARTIDO DE LA COSTA



Acá tenemos el basural de San Clemente del Tuyú, ubicado atrás del centro cultural.

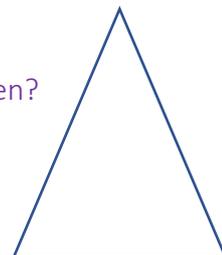


Este es el basural del Paraje Pavon, frente a Mar de Ajó.



¿SABIAN QUE HAY UNA LEY PROVINCIAL QUE OBLIGA A LOS MUNICIPIOS A CERRAR LOS BASURALES A CIELO ABIERTO?

¿Dónde estaría ubicada esta ley en la pirámide de Kelsen?



ES LA LEY N° 13592.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Esta ley nos dice primero que significan estas palabras:

1. **Residuos Sólidos Urbanos**: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. **(TODO LO QUE SE BASURA)**
2. **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**: Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. **(TODAS LAS ACCIONES QUE SE NOS PERMITEN TRATAR DE LA MEJOR MANERA LA BASURA)**
La gestión integral comprende las siguientes **etapas**: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final. **(ABARCA TODO EL PROCESO, DESDE EL NUESTRA MANO HASTA SU DESTINO FINAL)**

ESTA LEY TAMBIÉN PLANTEA ALGUNAS COSAS INTERESANTES:

- Para aplicarla se requiere **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, para la cual es necesaria la cooperación y la solidaridad
- Los residuos son un **RECURSO**, que puede aprovecharse económicamente como fuente de trabajo o materia prima.
- **TODA PERSONA** que produce o detenta un residuo esta obligada a **GESTIONARLO** adecuadamente, para que no sea un daño para nada ni nadie.



- **REDUCIR** la producción de residuos
- Promover la **PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN** del ambiente a partir de la gestión adecuada de los residuos para reducir su impacto negativo.



- Fomentar la **PARTICIPACIÓN** social en la gestión de residuos.
- La recolección y el tratamiento de los residuos es un **SERVICIO ESENCIAL** para la comunidad, que permite la salud y el cuidado del ambiente.

OBJETIVOS DE LA LEY: (lo que quiere lograr)

1) Incorporar de a poco la **separación en origen**, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

2) **Minimizar** la generación de residuos.

3) Diseñar e instrumentar campañas de **educación ambiental** y divulgación a fin de sensibilizar a la población.

4) Incorporar **tecnologías** y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial. En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio.